



GACETA DE MADRID.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. A. A. RR. los Serénos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Reales ordenes.

En 17 de Febrero próximo pasado se comunicó por el ministerio de la Guerra á los capitanes generales de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas la siguiente Real orden.

Para que la multitud de pretendientes á empleos y grados militares en Ultramar sin haber contraído mérito de guerra, ni prestado servicio con las armas en la mano, tuviesen conocimiento de que para obtenerlos habian de auxiliar al Real erario con donaciones en dinero, ó armamento, monturas, caballos, vestuario y demas artículos necesarios al entretenimiento de las tropas de América y habilitación de las expediciones, se comunicaron al inspector general de Indias las instrucciones oportunas, y en Reales órdenes de 28 de Junio y 6 de Julio de 1815 se fijaron las reglas de los empleos que podrian beneficiarse en los batallones peninsulares expedicionarios, y en la de 22 de Enero de 1816 se detalló la cantidad con que debia contribuir el aspirante á grado de milicias; cuya Real orden fue anulada relativamente á los grados de gefes por la expedida en 11 de Marzo de 1832, que deja los empleos efectivos exclusivamente para el premio de la antigüedad y mérito. Para evitar todo perjuicio, aun el indirecto, se ha servido el REY nuestro Señor mandar que las citadas Reales órdenes de 28 de Junio y 6 de Julio de 1815, 22 de Enero de 1816, y 11 de Marzo de 1832 queden anuladas, derogando la autorizacion de beneficiar empleos ó grados, los cuales quiere S. M. que solo recaigan en los que siguen la carrera militar, para la que fueron establecidos.

Habiendo dado cuenta al REY nuestro Señor por el ministerio de Hacienda de lo expuesto por la direccion general con fecha 29 de Agosto último, acerca del expediente instruido sobre si estuvo bien ó mal hecho el adeudo en Valencia de una partida que allí se introdujo de cotonada de algodón é hilo procedente de las fábricas de Cataluña; á razon de 6 mrs. vara por derecho de puertas, que es el que tiene fijado en la tarifa vigente de géneros, frutos y efectos del reino la cotonada de Cataluña, ó si debió exigirse el de 12 mrs. señalado en la misma tarifa á la cotonada de algodón é hilo de 3 cuartas y media de ancho, por no ser aplicable en este caso el de 8 mrs., que tambien se fija en la propia tarifa á la cotonada de algodón de 5 cuartas de ancho; y enterado S. M., se ha servido aprobar por Real orden de 10 de Febrero último la disposicion del intendente de Valencia, reducida á que la expresada partida de cotonada de Cataluña solo pague el derecho de 6 mrs. vara; mandando al mismo tiempo, para evitar dudas sucesivas, que se supriman de la tarifa vigente del derecho de puertas para los géneros, frutos y efectos del reino las tres expresadas partidas de cotonadas que en ella se contienen, y que en su lugar se pongan las dos siguientes: 1.ª Cotonada de solo algodón de todos anchos, la vara 4 mrs. y 2.ª Cotonada de algodón con mezcla de hilo de todos anchos, la vara 6 mrs.

Felicitaciones dirigidas á S. M. por la publicacion de las actas de las Cortes de 1789.

Excmo. Sr.: Consigniente á la Real orden que V. E. me comunica con fecha 31 de Enero quedo con el cuidado de hacer publicar en todos los pueblos de esta diócesis las actas de Cortes de Madrid de 1789, sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial en la sucesion de la corona, y los dictámenes dados sobre este punto que produjeron la pragmática-sanccion de 29 de Marzo de 1830. El dictámen de los catorce M. RR. arzobispos y RR. obispos en apoyo de la peticion de los reinos es irredistible, y la circunstancia de haber sido llamados, y reunidos para la jura del Sermo. Señor D. FERNANDO Príncipe de Asturias, cuando no se rezelaba que hubiese de faltar directa sucesion masculina, aleja de sí otras miras que las del interes público, de la verdad y de la justicia. Patente como es todo esto, y tan patente como es que habiendo S. M. el Sr. D. Carlos IV accedido á la peticion de los reinos previniendo que á su tiempo se hubiese de expedir la pragmática, no es sino su cumplimiento ó ejecucion la expedida en Marzo de 1830, no lo es menos la opinion y los deseos del clero. Particularmente en cuanto al clero de esta diócesis de Valladolid puede V. E. asegurar á SS. MM., que su opinion y sus deseos son segun han manifestado aquellos M. RR. arzobispos y RR. obispos; y que en la colecta *Regem nostrum Ferdinandum, Reginam et Principem* repetida tres veces en las misas, no entienden por la palabra *Principem* sino la primogénita DOÑA MARIA ISABEL LUISA.

Dios guarde á V. E. muchos años, Valladolid Febrero 13 de 1833. =

Excmo. Sr. = *Josef*, obispo de Valladolid. = Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Señor: Al recibir vuestro capitan general del ejército y provincia de Galicia la Real orden de 4 del actual con las actas de las Cortes de 1789, he sentido, acaso mas que nunca, la necesidad de presentar á L. R. P. de su REY y Señor el profundo é indelible reconocimiento que él y todo este ejército han experimentado con la lectura de tan precioso y saludable monumento histórico: el que con todos los individuos que le componen está firmemente resuelto á sostener los sagrados é imprescriptibles derechos de la corona española y de vuestra augusta heredera y sucesora, si Dios, á quien ruego por la importante y prolongada vida de V. M. y de la REINA nuestra Señora, no permite que suceda un varon.

El entusiasmo y noble ardor de los fieles gallegos, que supieron en otras ocasiones sellar con su sangre la fidelidad al trono de S. Fernando, se halla decidido mas que nunca por la legitimidad y por la sucesion directa de la corona de España al ver la auténtica y solemne publicacion de tan apreciable documento, conforme con los usos y costumbres españolas sancionadas en sus venerandas leyes.

Dignese V. M. escuchar benigno esta respetuosa felicitacion, con la seguridad de que en vuestro ejército de Galicia existe el mayor entusiasmo y decision para afianzar con su vida las disposiciones consignadas en las actas de las Cortes de 1789.

Coruña 13 de Febrero de 1833. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = *El conde de Cartagena*.

Comandancia general del Campo de Gibraltar. = Excmo. Sr.: Aprovechando el don precioso que la bondad del REY nuestro Señor se ha dignado concedernos en la circulacion con Real orden de 4 del actual del testimonio de las actas de Cortes del año 1789, y soberana sancion de su Augusto Padre que asegura el restablecimiento de nuestras leyes fundamentales y sucesion regular al trono de España, he dado en el dia de hoy la orden general de que acompañe á V. E. copia marcada con el número 1.º, y ademas, segun aparece del número 2, he circulado á los gefes de los cuerpos la del capitan general de la provincia dictada sobre el particular, con las prevenciones que se encuentran á su pie, y que me lisonjeo producirán el efecto que es de desear en unos cuerpos que merecen mi confianza.

Ruego á V. E. con este motivo tenga á bien elevar á los Reales pies de S. M. mi gratitud por esta paternal demostracion, y poner en su soberano conocimiento los votos de fidelidad y decision con que se ofrecen las tropas y comandante general de este Campo al sostén de los derechos incontestables que su Real voluntad y leyes de la monarquía señalan á su excelsa Hija primogénita la Serma. Sra. DOÑA MARIA ISABEL LUISA, esperanza de los buenos españoles. Dios guarde á V. E. muchos años. Algeciras 14 de Febrero de 1833. = Excmo. Sr. = *Josef Canterac*. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Copia número 1.º Orden general del 14 de Febrero de 1833. = La constante y paternal solicitud del REY nuestro Señor en bien de sus amados vasallos, ha mandado por su Real orden de 4 del actual que se circule el adjunto testimonio de las actas de las Cortes de 1789, sobre la sucesion regular á la corona de España.

Acostumbrado el ejército español á obedecer ciegamente la voz de su Monarca, no necesitaba de esta nueva prueba en que un Rey magnánimo y justiciero apoya su soberana voluntad. Sensibles á la par que reconocidos a esta Real manifestacion, debe imprimirse en nuestros corazones el sello de la gratitud, y nuestra fidelidad y nuestros votos llegar hasta los pies del trono de S. Fernando; cuyos soberanos derechos y excelsa Hija primogénita debemos sostener á falta de Príncipe de Asturias con aquel zelo y noble entusiasmo que aun recuerdan entre otros muchos los campos de Bailen, principio de la gloriosa lucha que con admiracion de la Europa, y por objetos tan caros como los presentes, supimos sostener los españoles contra el usurpador Napoleón.

Los Sres. coroneles de los cuerpos reuniran en su casa alojamiento á los gefes y oficiales, á quienes enteraran de esta soberana voluntad y testimonio que se acompaña, disponiendo se trasmita á sus compañías en términos claros y sencillos el contenido de él y presente orden, que se copiará en los libros respectivos, é infundiran en el espíritu del soldado el entusiasmo que debe producir esta maternal solicitud de nuestra amada REINA, promotora de la circulacion de este interesante documento, que ha mandado se lleve á efecto el REY nuestro Señor por su indicada Real orden de 4 del actual, en prueba de los incontestables derechos que tiene al trono á falta de Príncipe de Asturias, su excelsa Hija primogénita la Serma. Sra. DOÑA MARIA ISABEL LUISA, honor y esperanza de los españoles.

Copia número 2.º. El Excmo. Sr. capitán general de Andalucía, con fecha 9 del actual, me dice lo que copio. — Excmo. Sr.: Adjunto incluyo á V. E. el testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion en la corona de España, y los dictámenes dados sobre esta materia, publicado por decreto de S. M. la Reina nuestra Señora, y mandado circular por Real orden de 4 último, á fin de que enterado V. E. de la incontestable legitimidad de los derechos al trono español de la augusta Hija primogénita del Rey nuestro Señor, á falta del Principe de Asturias, pueda hacer se enteren de ellos los cuerpos puestos bajo su mando, pues aunque no considero indispensable este conocimiento despues de lo ya manifestado por S. M. para que estén prontos á sostenerlos, si las circunstancias lo exigieren, á costa de su sangre; el querer el Rey nuestro Señor que sus leales vasallos se penetren de lo sagrado é indisputable de estos augustos derechos, es nuevo beneficio que les dispensa su paternal solicitud, y al que deben mostrarse agradecidos, sirviéndoles al mismo tiempo de estímulo para cualquier satisfacción que la perversidad de algunos y sencilla ignorancia de otros pueda hacer necesario, si es que hay en España quien se niegue á obedecer al Rey y á las leyes fundamentales de la monarquía. Lo que traslado á V. E. para su inteligencia, y para que al tenor de lo que prevengo en la orden de este día, se sirva transmitir al cuerpo de su mando estas ideas, y que en él produzcan los efectos que se propuso la maternal solicitud de la Reina nuestra Señora cuando se dignó mandar publicar el testimonio que se cita, del cual incluyo á V. S. un ejemplar, y copia de la orden indicada; la cual es dirigida á promover el convencimiento y justo entusiasmo que debe producir en el ejército esta demostracion del Monarca á que debemos corresponder con los mas fervorosos votos de sostener con decision sus soberanos derechos, y los que las leyes y explicita voluntad de S. M. conceden á su excelsa hija la Serma. Sra. Doña Maria Isabel Luisa.

Convencido de que estos son los sentimientos del regimiento de su mando, y con el fin de aprovechar el correo de hoy, así lo he hecho presente al Excelentísimo Sr. capitán general, sin esperar la contestacion de V. S., que no dudo será cual se debe esperar del bien merecido concepto del regimiento de su cargo. Dios &c. — *José Canteras*. — Sr. coronel del regimiento infantería del Rey.

Excmo. Sr.: En esta dia recibo el favorecido oficio de V. E. de 31 del último Enero, y adjunto de Real orden el testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre el restablecimiento de la antigua ley fundamental y costumbre inmemorial en la sucesion de la corona de España, con expresion tambien de los sabios y prudentes dictámenes dados sobre este punto, que impulsaron con la mas recta justicia el ánimo de nuestro católico Monarca á la promulgacion de la acertadísima Real pragmática-sancion de 29 de Marzo de 1830. Enterado pues completamente del referido testimonio y dictámenes, é íntimamente adherido á los mismos por un pleno convencimiento, lo haré saber á todos mis diócesanos, y no cesaré de inculcar con todo teson la observancia, y recta justicia que encierra la referida Real pragmática expedida á virtud de las actas y dictámenes.

Todo lo cual suplico á V. E. se sirva elevar al conocimiento de S. M. garantizándole al mismo tiempo de mi respetuoso afecto constante y decidida adhesion hácia su Real persona, la de su augusta Esposa y Real descendencia, por cuyas importantísimas vidas no cesaré de rogar á Dios todos los dias.

Con esta ocasion tengo el honor de ofrecer cordialmente á V. E. mis distinguidos respetos y homenajes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Albarracin 15 de Febrero de 1833. — Excmo. Sr. — *Fr. Josef*, obispo de Albarracin. — Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Con el oficio de V. E. de 31 de Enero último recibí un ejemplar impreso del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial en la sucesion de la corona de España, y de los dictámenes dados sobre este punto que produjeron la Real pragmática-sancion de 29 de Marzo de 1830. Esta ley, que ofrece á la nacion española ventajas incalculables, debe seguramente llenar los deseos de todos sus habitantes; y lisonjándose mi corazon en esta idea consoladora, y en el profundo respeto con que siempre he acatado las augustas resoluciones de nuestro amado Monarca, Dios le guarde, y la prosperidad de su augusta descendencia, ofrezco á V. E. dar en mi diócesis á dicha pragmática-sancion la publicidad que la es debida, y que tanto anhelan estos pueblos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lugo 16 de Febrero de 1833. — Excelentísimo Sr. — *Fr. Hipólito*, obispo de Lugo. — Excmo. Sr. D. Francisco Fernandez del Pino, Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUÍA.

Meca 21 de Diciembre.

Se estan haciendo los preparativos necesarios en esta ciudad para levantar con toda solemnidad á Mehemet-Ali y á los principes de su casa el anatema que el Sultan y el mufti habian fulminado contra él. Esta ceremonia, que se hará á principios de la primavera, se mira en toda la Arabia como el principio del restablecimiento de su antiguo espíritu nacional y de su independencia árabe. El scherif de la Meca espera de Constantinopla el firman del Gran Señor para reinstalar á Mehemet-Ali en todas sus dignidades, y devolverle todos sus honores. El hati-scheriff ó decreto relativo á esto se leerá en el Kaaba, cuyas galerías se adornarán con mucha magnificencia, así como sus 240 columnas. Se cree tambien que Mehemet-Ali se hará jurar y proclamar en Cáhira como Rey de Egipto, y en Damasco como Rey de Siria. Todos los musulmanes esperan este acontecimiento, tanto mas impacientemente, cuanto creen que pondrá fin á la guerra devastadora, y que el imperio otomano, así como el Egipto, ganarán en fuerza y tranquilidad. Sus sacerdotes sobre todo son los que mas lo desean, porque se prometen entonces que para la primavera vendrán numerosas caravanas de peregrinos y magníficos regalos de la nueva dinastía. (*Observador austriaco*.)

ALEMANIA.

Augsburgo 21 de Febrero.

Por correo extraordinario se han recibido noticias de Constantinopla con fecha 27 de Enero último, que confirman lo que ya tenemos dicho, y refieren las nuestras dificultades que se presentan para que no se verifique la paz. Los árabes se dirigen á grandes marchas sobre Broussa. Ibrahim-baja rehusa y se opone á toda intervencion extranjera: es cierto que sus proposiciones de paz no se han aceptado en Constantinopla, y por lo mismo se cree en el dia con mas derecho para continuar las operaciones militares hasta el extremo; no dudándose que sin una intervencion extranjera se poseione y ocupe á Constantinopla. Tambien se asegura que el encargado de Negocios de Francia ha protestado contra los socorros efectivos que pueda proporcionar la Rusia al Gran Señor, en cuyo caso amenaza y dice que cesará la proteccion de la Francia. (*G. de Augsburgo*.)

Frankfort 22 de Febrero.

Por cartas de Viena se sabe que las noticias de Constantinopla del 31 de Enero último anuncian que si las hostilidades contra la Puerta no se terminan prontamente, la Francia se verá obligada á tomar una parte muy activa en los negocios de Oriente. Ibrahim-baja ha confiado á su padre la decision sobre las proposiciones de paz que le ha dirigido el Sultan. A la verdad su situacion no es muy ventajosa: su obstinacion y terquedad no le permiten reflexionar que en su ejército faltan los víveres y el dinero. (*G. de Frankfort*.)

AUSTRIA.

Viena 15 de Febrero.

Aquí se dice que las tropas francesas saldrán muy pronto de los Estados de la Iglesia: tambien se asegura que las nuestras situadas en las fronteras de Italia recibirán muy en breve la orden de volver á Croacia, Esclavonia &c., y que los regimientos de Bohemia se pondrán en el pie de paz. (*G. de Augsburgo*.)

PAISES-BAJOS.

Haya 22 de Febrero.

De las orillas del Escalda escriben con fecha 17 del que rige, que las lanchas cañoneras que acaban de salir del astillero de Rotterdam, y las que muy pronto saldrán tambien de los otros astilleros del Estado, recibirán un armamento mucho mas completo y una tripulacion mas numerosa. Todos estos buques estan ya muy provistos de filaretas ó grandes redes para defensa de la gente que está sobre cubierta. La escuadra tomará prontamente posicion en nuestros mares.

Con fecha 18 de este mes nos dicen de Mildeburgo que la fragata Real la *Proserpina* ha salido de Flisinga para volver á subir por el Escalda. (*Diario de Haya*.)

INGLATERRA.

Londres 25 de Febrero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 87½.

Se ha observado que el principe de Talleyrand no asistió á la corte que tuvo el Rey el 24; pero se atribuye á haberse torcido un pie S. E. al salir de la casa de lady Stanhope, y hallarse por esto privado de salir de casa por algunos dias. (*Sun*.)

Escuadra combinada.

Dunas 21 de Febrero. El *Talavera* se ha dado á la vela para Sheeronga, y el *Castor* se está reparando en Chatbam. El *Donegal* y el *Talavera* han recibido orden para desembarcar las compañías de marinos que hace 3 años estan sirviendo en ellos, y las cuales serán reemplazadas por otras. Estos buques deben ir á Irlanda. Al *Satélite* se le ha destinado para cruzar con las fragatas francesas la *Heroine* y la *Resolue*. El *Stag* ha anclado ayer en las Dunas, en donde permanecerá con el *Donegal*, el *Malabar*, el *Revenge*, y la fragata francesa la *Sirene*. (*Hampshire telegraph*.)

S. M. el Emperador de Rusia acaba de nombrar por Encargado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca del Rey de Sajonia á Mr. Matuschewitz, uno de los individuos que componían la Conferencia. (*Globo*.)

CÁMARA DE LOS LORES.

En la sesion del 21, despues de haberse tratado de algunos asuntos locales, propuso el lord Grey un bill para alterar en ciertos casos la competencia de los tribunales de Irlanda, á fin de asegurar á la justicia de este pais una administracion mas pronta. Leído que fue este bill por primera vez, y señalado el dia para su segunda lectura, presentó el conde de Shaftesbury el informe sobre el bill propuesto para reprimir las turbulencias de Irlanda, y despues de haberse adoptado las modificaciones hechas por la comision general, hizo el conde Grey una mocion proponiendo en ella que se diese á los señados la facultad de hacer por sí mismos á los testigos un contra-interrogatorio, como se practica en los tribunales ordinarios, y nunca se habia hecho en los consejos de guerra: la cual se adoptó así como otra hecha por el ministro, en que pedia se colocasen entre los delitos punibles por esta ley todas las señas hechas ya con hogueras, con campanas ó con descargas de armas.

En la sesion de la Cámara de los Comunes del mismo dia 21 solo se trató de asuntos meramente locales.

IVEM. — Sesion del 22.

En esta sesion se leyó por tercera vez el bill para reprimir las turbulencias de Irlanda, y en seguida se adoptó, despues de haber hecho algunas observaciones el lord Teynham y el conde de West-Moreland.

El conde Grey propuso que se hiciese la segunda lectura del bill, por el que se concede al procurador general la facultad de remitir los que se hallasen presos por los alborotos de Irlanda ante un tribunal especial y distinto del que debia entender en su causa. Esta medida, dijo el noble conde, está fundada en una imperiosa necesidad; nadie podrá combatirla si atiende á la desgraciada situacion de Irlanda, porque todos deben estar persuadidos en el dia de que semejante estado de cosas reclama prontas y enérgicas medidas. El noble conde concluyó su discurso manifestando que el bill actual no debia regir mas que hasta Agosto de 1834.

En la sesión del 22 se presentó un mensajero de la Cámara de los Lores, que entregó el bill aprobado por ella para reprimir las turbulencias de Irlanda.

El lord Althorp pidió que se imprimiese, y que el miércoles 27 se leyese la primera vez.

Mr. Hume dijo que desearía saber cuándo el ministerio pensaba presentar medidas para que cesasen los motivos de queja del pueblo irlandés; porque adoptadas que sean las de rigor, podrían muy bien ampliarse indefinidamente las medidas reparadoras.

El lord Althorp contestó que en la semana próxima se presentaría el bill de la reforma de la Iglesia; y que esperaba que esta medida aumentaría la confianza del país en el gobierno actual. (Aplausos.)

Mr. O'Connell (con viveza): ¿A qué viene ahora hablarnos de medidas reparadoras? ¿Se ignora que deben someterse á la aprobación de la Cámara alta? Y ¿quién asegurará que los nobles Pares las aprobarán? «Por lo que hace á mí, dijo por último, declaro que nada favorable á la Irlanda espero de la Cámara alta. (Gritos: No! No! y aplausos.)

Mr. Stanley dijo que el honor del gobierno estaba comprometido en hacer cuantos esfuerzos pudiese para que se adoptasen todas las medidas que pudiesen relativamente á la Irlanda, y que no podía faltar á él sin exponerse á perder la confianza de las Cámaras y del país.

Por último se decidió que el miércoles 27 se haría la primera lectura del bill adoptado por los nobles Lores.

FRANCIA.

Paris 27 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 104 fr. 20 c. Empréstito Real de España 864. Renta id. 864.

El *Correo inglés* ha publicado los diferentes proyectos de tratado que los plenipotenciarios de las cortes de Francia y de Inglaterra han entregado al de Holanda. En el que está señalado con el núm. 3.º se estipula que se restablezca la navegación del Escalda bajo el mismo pie en que estaba el 1.º de Noviembre de 1832, hasta que se concluya un arreglo definitivo.

Los tres proyectos que giran sobre una misma suposición, á saber, que el estado de las cosas vuelva á ponerse según se hallaba en el año de 1832, fueron reprobados por Mr. de Zújlen, de cuya negativa resultó la nota del 14.

En el *Diario de Amberes* se lee lo que sigue:

«Ayer se decía que Mr. Vergauwe, burgomaestre de Lillo, había sido detenido por los belgas en el fuerte Federico, luego que desembarcó viniendo de sus posesiones situadas en las cercanías de Batz.

«También se aseguraba que los holandeses habían tomado por represalia dos buques belgas del interior y el barco piloto; pero esta noticia es falsa, porque el barco piloto se halla todavía en su apostadero ordinario, y los dos buques belgas han subido por el río.

«Se dice que ha llegado á Flesinga un buque americano.

«Una de las cañoneras holandesas ha sido mudada de la costa de Burgt, y ahora se halla en la entrada de este puerto en un fondeadero mas bueno.

«Hace tres horas que se hallan á la vista dos buques.

«También se ha presentado delante de Batz una corbeta holandesa procedente de Flesinga, y que probablemente será la *Proserpina*.» (G. de F.)

«Se lee en el *Mercurio de Suabia* que dentro de pocos días la plaza de Maguncia no tendrá mas guarnición que la asignada por los tratados para tiempo de paz; es decir, que la guarnición se compondrá del mismo número de tropas que en 1830. (Id.)

En cierto periódico se halla el siguiente artículo:

«Las noticias de Constantinopla del 26 de Enero recibidas por el correo de Viena, anuncian positivamente que Ibrahim se hallaba todavía en sus posiciones de Koniah, en donde estaba detenido por las negociaciones entabladas, y por el malísimo tiempo que había puesto impracticables todos los caminos, así como por el desorden y mal estado en que se hallaba el personal y material del ejército. No dejará de observarse en apoyo de lo que ya hemos dicho sobre este asunto, que estas cartas son posteriores á las en que se aseguraba que se habían rotto todas las negociaciones entabladas, y que Ibrahim había emprendido su marcha hacia Constantinopla. Pero lo que prueba que no se han abandonado las negociaciones, es que el ministerio austriaco acaba de expedir órdenes á Venecia para equipar con la mayor celeridad un navío de guerra para conducir á Alejandría á Mr. de Prokesch, encargado de concurrir al tratado cuyos preliminares deban haberse ya estipulado por Mr. de Mouravieff y por el enviado del Sultan.»

«La *Gaceta de Augsburgo* inserta las dos cartas siguientes escritas en Viena, la primera, del 16 de Febrero, dice así:

«Los sucesos de Oriente ofrecen al cálculo político la probabilidad de que contribuirán para consolidar la paz en el Occidente. No hay duda de que la Francia, la Inglaterra, el Austria y la Rusia están de acuerdo, aunque por diferentes motivos, para impedir la ruina del imperio otomano. Esta unidad de intenciones debe dar margen á conferencias, y la Francia, marchando por la misma vía que las antiguas monarquías, entrará así en el círculo de los intereses de la grande familia europea, con lo que se irá borrando cada día mas la línea demarcada desde la revolución de Julio.

«Las negociaciones de la Conferencia de Londres han producido ya efectivamente un resultado semejante; y sin esta ocasión de reconciliación, la dinastía de Julio hubiera quedado separada mucho mas tiempo de la Europa no revolucionaria. Las negociaciones á que va á dar margen la cuestión turco-egipcia producirán igual resultado, y tanto mas cuanto no existen en las actuales circunstancias elementos de irritación como los que la holandés-belga hubiera podido desarrollar entre la revolución y sus adversarios naturales.

«Sin embargo, si de este modo se puede mirar como verosímil que se prolongue el estado actual de la política europea, también será imposible olvidar que las cuestiones precedentes no se han resuelto por esto, y que no se ha destruido la gran contradicción que hay entre los principios que han establecido en Europa un dualismo, cuya existencia no podrá negarse sin hacerse ilusión.»

«La otra carta, que es del 17 del mismo, dice que el consejo imperial ha-

bia enviado á Venecia orden de armar precipitadamente un buque de guerra para conducir á Alejandría al teniente coronel Prokesch Van-Osten que va encargado de una misión extraordinaria para Egipto.»

—Escriben de Ancona con fecha del 15 de Febrero lo que sigue:

«Hoy ha llegado á este puerto un barco mercante procedente de Corfú que ha hecho su travesía en ocho dias. Este buque ha referido que el dia antes de su salida se habia difundido por la isla la noticia de que los griegos de Nápoli habían venido á las manos con las tropas francesas, en cuya lucha habían tenido los griegos 400 muertos, incluidas algunas personas que se hallaban por las calles con motivo de sus negocios, y 60 los franceses, incluso tambien un comandante. Sin embargo otras cartas de Corfú de la misma fecha nada dicen de este suceso. Lo único que se sabe es que reinaba en Nápoli mucho descontento á causa de la ida del Senado, y por algunas medidas adoptadas por los franceses.

«Las cartas de Roma aseguran que dentro de poco debia llegar á aquella capital el general Sebastiani, y tomar el mando de las tropas de Ancona: las de Florencia recibidas hoy aseguran tambien esto mismo. El conde Latour-Maubourg, ministro frances, aun no ha llegado á Roma; pero el secretario Mr. Beloch sigue desempeñando por él sus funciones.

«Estos últimos dias se decía que las tropas austriacas ya no hacian ningun servicio en Bolonia; y hoy, que le hacian tres dias á la semana, porque no eran suficientes las tropas pontificias para cubrir todo el servicio.

«Se asegura que volverán muy pronto á Ancona las tres gabarras francesas, y que para entónces estará pronta para darse á la vela la fragata *Artemisa*.

«Han salido de aqui dos carros cargados de fusiles con direccion á Osimo, destinados para las tropas de su Santidad.

P. D. «Se asegura ahora que no llegará á esta capital hasta despues del carnaval el nuevo embajador frances. En Roma y en las dos Romanas se han prohibido por orden superior las máscaras.

«No se confirma el aumento de contribuciones segun se habia anunciado, y solo se trata de adoptar una nueva medida para la reparticion equitativa de las existentes.» (Id.)

—Escriben de Viena con fecha del 15 de Febrero lo que sigue:

«Se habla de negociaciones importantes que se habian entablado con la Baviera, y cuyo objeto principal era concederle la navegación del Danubio del mismo modo que la disfruta el Austria. De este modo se logrará no solo remover algunas dificultades que entorpecen la circulación interior tan interesante para nuestra capital, sino tambien establecer comunicaciones directas por el mar Negro entre Baviera y Grecia, lo cual abriría á este mar nuevas relaciones. Es probable que esta asociacion de comercio no pertenece exclusivamente al Austria y á la Baviera, y que la Grecia tendrá en ella igualmente su parte.» (Id.)

—En la *Gaceta de Florencia* se dice lo que sigue:

El 13 de Febrero falleció en Florencia á la edad de 79 años el Príncipe Estanislao Poniatowski. Este Príncipe, que nació en Varsovia el año de 1754, era hijo de Casimiro, hermano de Estanislao Augusto, último Rey de los polacos. Despues de haber defendido con una elocuencia sumamente enérgica en las dietas de Polonia los intereses de la patria, se habia retirado á Florencia donde dispensaba gran proteccion á las artes que él mismo cultivaba con mucha aplicacion. (Id.)

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 21 de Febrero.

Por indisposicion del ministro de Guerra lee un diputado el proyecto de ley en que se autoriza el alistamiento de 809 hombres por cuenta del contingente de 1832; y en seguida otros dos proyectos relativos á la liquidacion de atrasos del presupuesto de la antigua casa Real y á la caja de jubilaciones de la misma.

Mr. Delessert lee el informe de la comision que ha examinado el proyecto de ley concerniente á la intervencion y fórmulas con que se han de expedir las obligaciones del tesoro público.

Principia la discusion de los artículos del presupuesto del ministerio de Negocios extranjeros; MM. Auguis, Vatout y Havin piden la supresion de la oficina de protocolos, de la de geografia y topografía anejas al ministerio de Negocios extranjeros; que se rebaje el sueldo de ciertos empleados de dicho ministerio; que no se aumente el sueldo de algunos embajadores como proponen el ministerio; y que se disminuya el número de embajadores, sustituyendo en su lugar ministros plenipotenciarios: MM. Saint-Aignan, Mignet, Levraud y el ministro de Negocios extranjeros manifiestan la inexactitud con que se ha hablado del estado de los archivos; la necesidad y conveniencia que resulta de mantener embajadores en ciertos puntos, y de retribuir decorosamente á los individuos que representan la nacion en países extranjeros. La Cámara, conformándose con el dictamen de la comision, aprueba los capítulos 1.º y 2.º, por los cuales se asignan 345,700 francos para sueldos y gastos del ministerio de Negocios extranjeros; quedando pendiente la discusion de los capítulos 3.º y 4.º, y se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 22.

Se lee el informe de la comision que ha examinado el presupuesto del ministerio de Comercio y Obras públicas.

Prosigue la discusion de los capítulos 3.º y 4.º del presupuesto del ministerio de Negocios extranjeros. Mr. Havin propone que de los 4,4093 fr. que el gobierno pide para pago de agentes diplomáticos y cónsules, se rebajen 3159 fr. Sostienen esta idea MM. Salvete y Dulong: Mr. Auguis quiere que de la cantidad destinada al pago de cónsules se rebajen 1979 fr.; Mr. Mauguin hace algunas reflexiones acerca del establecimiento de cónsules en varias ciudades de América; los ministros de Negocios extranjeros y de Marina rectifican las equivocaciones en que se ha incurrido durante la discusion, y defienden el proyecto presentado por el gobierno: la Cámara aprueba el artículo 3.º, rebajando 659 fr. de la suma relativa al pago de sueldos de los empleados en varias legaciones y 709 en el de los embajadores de Nápoles y Turin; asimismo aprueba los capítulos 4 á 11 inclusive en que se determinan las sumas que se han de emplear en auxilios para viajes de agentes diplomáticos, correos, regalos, indemnizaciones, comisiones extraordinarias y gastos secretos e imprevisos, quedando producido el presupuesto del ministerio de Negocios extranjeros para el

